



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DE:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA
CONTRA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO:	41001-31-03-004-2023-00281-00
ASUNTO:	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y SEÑALA CAUCION

Neiva, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito que antecede presentado por el apoderado de la demandada, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado **YEZID GARCIA ARENAS**, portador de la Tarjeta Profesional No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en los términos y fines señalados en el poder otorgado.

SEGUNDO: TENER como notificado por Conducta Concluyente del auto Mandamiento de Pago dictado en éste asunto en providencia del 09 de octubre de 2023, a **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, notificación que se entiende surtida a partir de la notificación de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del art. 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR como caución la suma de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$911.158.000) M/CTE.**, los cuales deberán ser consignados dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia distinguida con el No. 410012031004 y posteriormente comunique lo pertinente, de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandada y en virtud de lo establecido en el art. 603 del CGP.

CUARTO: Por secretaria remítase el link del expediente al apoderado judicial de la parte ejecutada al correo yezidgarciaarenas258@hotmail.com

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ